



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1955

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓN ARCHIVO
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado *

Año 1972

Miércoles 29 de marzo

Número 74

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 7

Relativa a campamentos, colonias, marchas juveniles, etcétera.

Se recuerda, a los oportunos efectos, que en la presente temporada continúan en vigor las normas que regulan la instalación y desarrollo de los Campamentos, Colonias y Marchas Juveniles, lo que hace de inexcusable cumplimiento, la circular número 10, de 1964, de este Gobierno Civil, que se transcribe a continuación:

«Al iniciarse la temporada en que comienzan a desplegarse las actividades deportivas y de esparcimiento al aire libre, en diversas formas o manifestaciones, se considera conveniente recordar a todas las Entidades, Organismos, Sociedades particulares y público en general, que la organización de las referentes a Campamentos, Colonias y Marchas Juveniles, tanto para participantes masculinos como para femeninos, está sujeta a especial reglamentación, contenida principalmente en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1957, que es preciso aplicar en evitación de los trastornos que pudieran derivarse tanto de la falta de la preceptiva autorización, como de omisiones de requisitos o condiciones en el montaje de las instalaciones necesarias de las preceptivas normas a cumplir en el funcionamiento de aquéllas.

A su virtud y para su estricta observancia, he acordado dictar las siguientes instrucciones:

A) *Autorización gubernativa.* — Para la instalación, montaje y or-

ganización de Campamentos, Colonias y Marchas Juveniles, se precisa la correspondiente autorización del Gobierno Civil de la provincia, que se solicitará por el oportuno escrito en el que se harán constar los siguientes extremos:

- Fecha de celebración.
- Lugar de instalación y nombre del propietario del terreno o edificio que, con su permiso, se va a ocupar.
- Número, edad media y profesión predominante de los asistentes a la Colonia o Campamento.
- Nombre, domicilio, edad, estado y profesión del Jefe o persona directiva, competente, de la Colonia o Campamento.

Si se tratase simplemente de organizar una marcha que dure más de veinticuatro horas, o exija acampar, la solicitud, dirigida al Gobernador Civil contendrá los mismos datos anteriormente expresados a excepción del b), que será sustituido por una descripción del itinerario a seguir y lugar o lugares donde se vaya a pernoctar.

La organización corresponde concederla al Gobernador Civil de la Provincia en que esté situado el punto de partida.

Con carácter excepcional, podrán concederse autorizaciones para cierto plazo prudencial, a quienes con garantías suficientes, deseen montar Colonias escolares de carácter benéfico o realizar sucesivas marchas de fin de semana, al objeto de evitar a sus organizadores la necesidad de reiterar o repartir las solicitudes de autorización.

Las licencias para montaje de Campamentos, ya sean fijos o volantes, habrá de ser siempre indi-

vidualizada y obtenerse expresamente para cada caso.

Los Jefes de Campamentos, Colonias o Marchas Juveniles deberán tener en su poder, en todo momento el permiso gubernativo y exhibirlo cuando fuera requerido por los Inspectores de Campamentos y Colonias, o por cualquier otra Autoridad competente.

B) *Normas reguladoras de la actividad.* — Habrán de ser cumplidas rigurosamente las condiciones sanitarias que afecten al emplazamiento, instalaciones higiénicas, servicios, comedor, etcétera, fijadas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de junio de 1952 (B. O. de 1.º de julio del mismo año).

En cumplimiento de las expresadas condiciones deberá estar acreditado por la Jefatura Provincial de Sanidad, que a petición de los Organismos organizadores, expedirá el oportuno certificado sanitario, en el que se hará constar, además que en el paraje o localidad fijados, no existe brote endémico que pueda constituir peligro para los acampados y que las aguas de consumo son potables.

Igualmente, la Inspección Provincial Veterinaria acreditará la calidad de los alimentos destinados al abastecimiento del campamento y sobre la inexistencia de cualquier epizootia transmisible al hombre en el lugar y paraje en que radique aquél.

C) *Requisitos personales.* — Los participantes en las organizaciones y actividades que se contemplan, que tengan carácter juvenil, tanto masculinos como femeninos, no serán mayores de 21 y 17 años, respectivamente.

Las licencias para montaje de

campamentos ya sean fijos o volantes, habrán de ser siempre individualizadas y su número para constituir organización de este tipo, será superior a seis, si no tiene carácter estrictamente familiar.

Todos los componentes de Campamentos o Colonias serán reconocidos por la Asesoría de Sanidad del Frente de Juventudes, donde se extenderá la ficha médica personal reglamentaria; vacunados con linfa antivariólica y con vacuna antifoparalítica y sufrirán los reconocimientos que dispusiera el médico interno del Campamento, durante la estancia en el mismo en el que se llevará el oportuno libro de reconocimiento.

La conducta personal deberá atenerse a las normas prohibitivas señaladas en el artículo 7.º del mencionado Decreto de 27 de junio de 1957.

Del cumplimiento de las obligaciones, requisitos e instrucciones enumeradas, serán responsables los Jefes de los Campamentos, Colo-

nias o Marchas y subsidiariamente, los dirigentes de las Organizaciones que los patrocinen.

La Delegación Provincial del Frente de Juventudes, o la Sección Femenina, dispondrán la inspección de los campamentos que, en cada caso, estime pertinente, previo conocimiento de este Gobierno Civil, a quien posteriormente se les dará cuenta de su resultado.

D) Cuando se trate de Campamentos o Colonias con participantes extranjeros, además de la obligación de cumplir las presentes instrucciones que dimanen del Decreto de 27 de junio de 1957, deberán permitir la presencia permanente, en aquella organización, de un mando nacional, titulado, de la Delegación de Juventudes o de la Sección Femenina, pudiendo izarse en las instalaciones, la bandera de su nacionalidad juntamente con la española».

Al reproducir la presente Circular se espera del público en general el cumplimiento de la misma y en

particular de los Ayuntamientos de las zonas veraniegas de esta provincia que quedan más afectadas, para que todo redunde en el mejor servicio de los administrados, dando cuenta siempre y en todo caso de cuantas incidencias surjan en la interpretación de la Circular y de la instalación de cualquier Campamento o Colonia que se instale en el territorio de su jurisdicción.

Interesando de los Sres. Alcaldes den cuenta a este Centro y exijan la preceptiva autorización gubernativa para la instalación de Campamentos en su término municipal, advirtiendo que las infracciones a la presente Circular serán castigadas con la máxima rigurosidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 27 de marzo de 1972.—El Gobernador Civil, Federico Trillo-Figueroa y Vázquez.

(Modelos de solicitud para instalaciones de Campamentos)

GOBIERNO CIVIL DE

Secretaría General

SOLICITUD PARA LA INSTALACION DE CAMPAMENTOS JUVENILES MASCULINOS

ENTIDAD SOLICITANTE

Desea montar un Campamento
Domiciliada en
Fechas: Del al de
Número de asistentes: Edad (promedio)

JEFE DE CAMPAMENTO

Nombre y apellidos:
Edad: Domicilio:
Título de Jefe de Campamento. (Expresar clase, curso realizado y la fecha de expedición)
Profesión: Estado:

INSTALACIONES

Situación de la instalación (1)
Término municipal en que se instala (2)
Denominación del paraje o lugar del montaje
Propietario de los terrenos en que se desea montar el Campamento (3)

..... a de de 19.....
LA ENTIDAD PROMOTORA,

Excmo. Sr. Gobernador Civil de

PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES

1. — ACTOS SOLEMNES

.....
.....
.....

2. — ACTIVIDADES DE FORMACION

.....
.....
.....

3. — ACTIVIDADES DE EDUCACION FISICA

.....
.....
.....

4. — ACTIVIDADES DE AIRE LIBRE Y UTILITARIAS

.....
.....
.....

5. — OTRAS ACTIVIDADES

.....
.....
.....

H O R A R I O S

Días laborables

Días festivos

.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....

SANIDAD

4

En cumplimiento de lo ordenado en Orden Ministerial de 23 de junio de 1952, se remitirán adjunto a la presente instancia los siguientes documentos y datos:

- 1.º Certificado del Jefe de Sanidad, que garantice las perfectas condiciones higiénicas del lugar elegido, testificando que no existe en la localidad ningún brote epidémico o endémico que pueda constituir peligro para los acampados.
- 2.º Certificado del Instituto Provincial de Sanidad, sobre las características químicas y bacteriológicas de las aguas de consumo.
- 3.º Certificado del Inspector Veterinario, de la buena calidad de los alimentos que han de consumirse, y, asimismo, de que no existe en el lugar ninguna epizootia transmisible al hombre.
- 4.º Los acampados estarán reconocidos y vacunados con linfa antivariólica y antitífoparaffica, cuyos extremos certificará el Doctor designado por la entidad promotora.

Asistencia médica prevista

Dr.

Colegiado en Núm.

INFORMES TECNICOS

DELEGACION PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

SECCION DE SANIDAD Y ASISTENCIA MEDICA

..... a de de 19.....

El Jefe de la Sección,

SECCION DE CAMPAMENTOS

..... a de de 19.....

V.º B.º

El Delegado Provincial

El Jefe de la Sección,

5

RESOLUCION DEL EXCMO. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE

Vista la solicitud presentada por, y de acuerdo con los informes emitidos por la Delegación Provincial de la Juventud, se estima procedente conceder la autorización correspondiente para que se pueda celebrar un turno de Campamento en el lugar y en las fechas del al del mes de, y que será dirigido por Don

..... a de de 19.....

El Gobernador Civil,

- NOTAS. (1) Adjuntar plano detallando condiciones climáticas, servicios, letrinas, comedores, etc.
 (2) Acompañar escrito del Ayuntamiento en el que conste no existe inconveniente por su parte.
 (3) Acompañar permiso por escrito del propietario del terreno.

Observaciones.—Efectuar esta solicitud ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil, con 20 días de antelación a la celebración del Campamento.

Adjuntar todos los certificados de tipo sanitario que se mencionan en el apartado correspondiente.

El Campamento estará sometido a las inspecciones que oportunamente ordene la Delegación de la Juventud, en virtud del Decreto de fecha 27 de junio de 1957, de la Presidencia del Gobierno.

Esta autorización deberá encontrarse a disposición de la Inspección de la Delegación de la Juventud y de la Autoridad Gubernativa.

El incumplimiento de la actual legislación, llevará aparejada la orden de desmontaje del emplazamiento, que podrá ser dada por los Inspectores.

(Esta solicitud se presentará por duplicado).

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 6/72

Precios del pan y normas sobre elaboración y venta.

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 8/70, de 21 de septiembre 1970, (B. O. del Estado, número 229, del 24), serán de aplicación en la elaboración y venta del pan, en esta provincia, durante el próximo mes de abril, las siguientes normas y precios máximos:

Fabricación obligatoria de piezas de 800 gramos.

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Estas piezas obligatorias serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas y en condiciones de cocción y presentación que no difieran de las de libre fabricación.

Caso de no disponer de dichas piezas obligatorias, los expendedores deberán entregar la misma cantidad de pan solicitada, en piezas de libre fabricación, a las que en este caso no podrán aplicar precio superior al fijado para el pan obligatorio, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime a los industriales de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria.

El precio máximo de las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, será el siguiente:

Flama: 6,80 pesetas pieza.

Candeal, 7,10 pesetas pieza.

Pesos y precios de las piezas de fabricación voluntaria.

Los precios máximos de venta al público del pan de elaboración voluntaria, que se podrán aplicar exclusivamente en esta capital, son:

Piezas de 1.300 gramos, flama, 17,90 pesetas pieza; candeal, 18,90 pesetas pieza.

Piezas de 600 gramos, flama, 8,40; candeal, 9,50.

Piezas de 290 gramos, flama, 4,50; candeal, 5,00.

Piezas de 225 gramos, flama, 3,50; candeal, 3,90.

Piezas de 125, gramos, flama, —; candeal, 2,50.

Piezas de 95 gramos, flama, 2,00; candeal, —.

Piezas, 70 gramos, flama, 1,50; candeal, —.

En las restantes localidades de la provincia y de acuerdo con lo dispuesto por Circular 25/70 de esta Delegación Provincial, fecha 2/10/70, publicada en el B. O. de la provincia, núm. 227, del 6, los topes máximos de venta al público del pan de elaboración voluntaria serán los autorizados en cada caso, en la forma prevista en las instrucciones cursadas a las Delegaciones Locales en oficio-circular de esta Delegación Provincial número 1156/5801, de 10/10/70.

Pan especial.

La fabricación de pan especial y aplicación de los respectivos precios de venta, se ajustarán a lo dispuesto por Circular 32/70 de esta Delegación Provincial (B. O. de la provincia, núm. 298, de 31/12/70).

Carteles anunciadores de precios.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de la pieza obligatoria con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Los expresados carteles deberán estar sellados por esta Delegación Provincial o por las respectivas Delegaciones Locales, según se trate de establecimientos situados en la capital o en los restantes municipios.

Obligación de facilitar facturas.

A requerimiento del comprador, los expendedores se encuentran obligados a facilitar facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículos, clase y precio.

Sanciones.

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedi-

miento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 25 de marzo de 1971.—El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación,

Por el presente edicto, hago saber que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 155/1971, seguidos en este Juzgado a instancia de Procurador don Juan Cobo de Guzmán, en nombre y representación de Finanzauto y Servicios S. A., contra Félix González Rodríguez, sobre reclamación de 125.081 pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los bienes que a continuación se indican, con las condiciones que también se expresan, para cuyo acto se ha señalado el día 19 de abril próximo, a las once treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Vehículo que se subasta

Furgoneta Sava-BMC, matrícula BU-34.104, valorada en sesenta y cinco mil pesetas.

Condiciones

1.º Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable, que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que el vehículo que se subasta se encuentra en poder del depositario don Gregorio Santamaría Baños, mecánico y vecino de Burgos, calle subida San Miguel, número 21, 1.º.

Dado en Burgos, a 20 de marzo de 1972.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

1.968.—239,00

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado penden ac-

tuaciones de proceso de cognición, número 50 de 1972, sobre reclamación de cantidad, cuantía 41.296 pesetas, instado por don Ramón Aubeso Arnabat, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, con domicilio en Martínez del Campo, 4, 2.º, representado por el Procurador don Luis Santamaría Alvarez y dirigido por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, contra doña María del Carmen Panadero Martín, mayor de edad, de ignorado estado y profesión, vecina de Madrid, con domicilio en calle Alfonso XII, 36 2.º, y don José Antonio Soraluze Panadero, mayor de edad, soltero, médico y vecino que fue de Burgos, Clínica de Nuestra Señora del Carmen, Paseo de la Castellana, y cuyo actual domicilio resulta desconocido.—En dicho procedimiento y mediante resolución de este día he acordado emplazar por medio del presente al demandado don José-Antonio Soraluze Panadero, para que en el improrrogable término de seis días hábiles, se persone adecuadamente en los autos, por escrito e intervención de Letrado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, y enterándole de que en el supuesto de personarse le serán concedidos tres días, también hábiles, para constestar a la demanda, y que al efecto le serán entregadas las prevenidas copias de la demanda, de los documentos acompañados a ella y de los proveídos recaídos hasta entonces, al notificarle la providencia o resolución mediante la que se le tenga por personado.

Y para que sirva de emplazamiento al expresado demandado expido el presente, para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, en Burgos, a 18 de marzo de 1972.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, Adolfo Gidoncha.

1.891.—300,00

Aranda de Duero

D. José Manuel Martínez Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber; Que en este Juzgado se tramita expediente de domi-

nio número 29 de 1972, a instancia de don José Semolinos Aja, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, para la inscripción registral a su favor por vía de reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca rústica, sita en término municipal de Aranda de Duero:

Tierra al pago de la Tarrañuela, de una fanega de sembradura, o 30 áreas, 40 centiáreas de extensión superficial, que linda norte, arroyo, hoy herederos de don Félix Berdugo; O., Vicente Peñalva, hoy Manuela Escudero; sur, herederos de Santos Goitia, hoy los de don Félix Berdugo, y oeste, laguna de Policarpo Velasco, hoy Manuela Escudero, polígono 3, parcela 195 b) del Catastro de la Riqueza Rústica de esta provincia.

Y por el presente se cita a los herederos desconocidos de don Policarpo Velasco Calvo, a nombre de quien figura inscrita la finca y a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que puedan comparecer en el expediente, dentro del término de diez días, para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero a 11 de marzo de 1972.—El Juez, José Manuel Martínez Pereda.—El Secretario, (ilegible).

1.892.—246,00

Anuncios Oficiales

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Delegación Provincial de Burgos

INFORMACIÓN PÚBLICA

Autobuses del Norte, S. A., solicita autorización para suspender el servicio en el tramo Espinosa de los Monteros - Gibaja, que se realiza diariamente en el servicio Villarcayo - Gibaja, por existir otros servicios regulares de viajes coincidentes que lo prestan.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se abre información pública durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar

la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito en el Negociado de Transportes de Burgos, calle Fernando Alvarez, núm. 3, durante las horas de oficina y previo examen de la petición, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y forma de realizarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los Ayuntamientos de Espinosa de los Monteros, Quintana de los Prados, Montecillo, Bercedo, Noceco y Agüera.

El Jefe Regional.

1.889.—183,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

Por don Angel Santisteban Negrete, vecino de Reinosa (Santander), se solicita autorización para vertido de aguas residuales procedentes de una industria de su propiedad, sita en Espinosa de los Monteros (Burgos), en el río Trueba, dedicada a semiconservas y salazones de pescado. Se prevé además el vertido de las aguas fecales de los servicios. El vertido se efectuará en las afueras de la localidad de Espinosa, aguas abajo del puente de la carretera a Pedrosa. Se prevé la instalación de una unidad de depuración séptica con tres pozos de obra de fábrica, los dos primeros de sedimentación y el tercero de filtrado, estimando el técnico autor del proyecto presentado, que una vez sometidas a dicho proceso las aguas llegarán al río Trueba en debidas condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo

durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza. Zaragoza, 10 de marzo de 1972.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

1947.—242,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por don Leoncio Gutiérrez Arrieta, en su nombre y representación de José Rodríguez Vallejo, se ha solicitado licencia de construcción de un establo-vaquería, con emplazamiento en Artieta de Mena.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villasana de Mena, 20 de marzo de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

1.829.—112,00

Ayuntamiento de Bozoo

En el alistamiento formado por la Junta municipal de Reclutamiento, figuran incluidos conforme al apartado A del artículo 51, del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar los mozos que a continuación se relacionan, cuyo paradero actual, así como el de sus padres, se ignora, a quienes se les cita, por virtud del presente, para que comparezcan en la Casa Consistorial, para efectuar el cierre del alistamiento y clasificación provisional, pues de no comparecer, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Mozo que se cita

José Monrroy Martínez, nacido en esta localidad, el día 11 de julio 1951, hijo de Nicomedes y Teresa.

Bozoo, 15 de marzo de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Reinoso de Bureba, respecto del mozo Eliseo Mirón Carcedo, hijo

de Antonio y de Juliana, nacido en esta localidad el día 23 de abril de 1951.

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto el mencionado expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valle de Valdelucio, 20 de marzo de 1972.—El Alcalde, Jaime Val.

Igual anuncio hace el Alcalde de Vadocondes.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Tolbaños de Arriba

Habiendo quedado desiertas las subastas de aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, se anuncian nuevamente para el día 25 de abril próximo, en las tasaciones que se indican:

Hora de las 12, aprovechamiento de 167 pinos maderables, en el monte Ahedo y Dehesa, con un volumen de 248 metros cúbicos de madera y 68 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la nueva tasación rebajada de 221.932 pesetas.

A las 12,15, aprovechamiento de 320 pinos maderables en el mismo monte, con un volumen de 316 metros cúbicos de madera y 68 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de 449.492 pesetas.

A las 12'30, aprovechamiento de 325 pinos maderables, en el mismo monte, con un volumen de 393 metros cúbicos de madera y 83 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de 499.339 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta hasta las 11,30 horas del día señalado para la subasta, acompañadas de los documentos correspondientes.

La fianza provisional será del 5 por 100 de la tasación y la definitiva

del 6 por 100 del valor del aprovechamiento.

Se ruega que los pliegos se atengan al modelo publicado para las anteriores subastas.

En caso de quedar desierta se celebrará nueva subasta al décimo día hábil, contados a partir del siguiente hábil, en las mismas condiciones y hora.

Tolbaños de Arriba, 22 de marzo de 1972.—El Presidente, Leandro Serrano.

1.912.—247,00

Comunidad de Patria de Huerta de Arriba y otros

Habiendo quedado desierta la subasta del aprovechamiento que a continuación se expresa, se anuncia nuevamente para el día 28 de abril próximo, en la tasación rebajada que se indica.

Hora de las 13,30, aprovechamiento de 100 pinos maderables, con un volumen de 170 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leñas de sus copas, en el monte Patria, en la tasación de 169.500 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta hasta las 13 horas del día señalado para la subasta, acompañadas de los documentos correspondientes.

La fianza provisional será del 5 por 100 de la tasación y la definitiva del 6 por 100 del valor del aprovechamiento.

En caso de quedar desierta se celebrará nueva subasta al décimo día hábil, contados a partir del siguiente hábil, en las mismas condiciones y hora.

Se ruega que los pliegos se atengan al modelo publicado para las anteriores subastas.

Nuestra Señora de Vega, 22 de marzo de 1972.—El Presidente, Justo Muñoz.

1.569.—172,00

Junta vecinal de Huerta de Abajo

Habiendo quedado desierta la subasta del aprovechamiento que a continuación se expresa, se anuncia nuevamente para el día 28 de abril próximo, en la tasación rebajada que se indica.

Hora de las 12,30, aprovecha-

miento de 140 pinos maderables, con un volumen de 110 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leñas de sus copas, en el monte Riobaraja, en la tasación de 95.250 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta hasta las 11 horas del día señalado para la subasta, acompañadas de los documentos correspondientes.

La fianza provisional será del 5 por 100 de la tasación y la definitiva del 6 por 100 del valor del aprovechamiento.

En caso de quedar desierta se celebrará nueva subasta al décimo día hábil, contados a partir del siguiente hábil, en las mismas condiciones y hora.

Se ruega que los pliegos se atengan al modelo publicado para las anteriores subastas.

Huerta de Abajo, 22 de marzo de 1972.—El Presidente, (ilegible).

1.911.—168,00

Juntas vecinales de Huerta y Tolbaños de Abajo

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con sujeción al pliego de condiciones del mismo y del económico-administrativas aprobado por esta Junta, el día 28 de abril próximo, tendrá lugar las subastas de aprovechamientos forestales que a continuación se expresan:

Hora de las 12, aprovechamiento de 200 pinos maderables, con un volumen de 281,927 metros cúbicos de madera y 89,318 metros cúbicos de leñas de sus copas, en el monte Sierra Campiña, en la tasación de 403.630 pesetas.

Hora de las 12,30, aprovechamiento de 50 pinos apeados para explanación de pistas, con un volumen de 24,751 metros cúbicos de madera y 5,819 metros cúbicos de leñas de sus copas, en el mismo monte, en la tasación rebajada de 22.712 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta hasta las 11 horas del día señalado para la subasta, acompañadas de los documentos correspondientes.

En caso de quedar desierta se celebrará nueva subasta al décimo día hábil, contados a partir del

siguiente hábil, en las mismas condiciones y hora.

La fianza provisional será del 5 por 100 de la tasación y la definitiva del 6 por 100 del valor del aprovechamiento.

Se ruega que los pliegos se atengan al modelo publicado para las anteriores subastas.

Huerta de Abajo, 22 de marzo de 1972.—El Presidente, (ilegible).

1.910.—226,00

Notaría de Valmaseda

Dámaso Carmelo Angulo Borobio, Notario de Valmaseda, perteneciente al Ilustre Colegio de Burgos,

Hago saber:

I.—Que a requerimiento de don Marcelino Hierro Zorrilla, por sí y como apoderado verbal de su padre, don Marcelino Hierro Pradera, mayor de edad, viudo, labrador y vecino del Consejo de Concejero del Valle de Mena, y de sus hermanas, doña María Eugenia y doña Teresa y don Florencio Hierro Zorrilla, sin profesión especial y labrador, soltero y casados, vecinos de Madrid (López de Rueda, 24), y Concejero del Valle de Mena respectivamente, se sigue acta de notoriedad en justificación de haber adquirido por prescripción el derecho de dos aprovechamientos de aguas públicas derivadas del río Hijuela.

II.—Que las características de los aprovechamientos son las siguientes:

A).—Herencia denominada La Macarona

Primero.—Que el punto donde se verifica la toma de aguas es en el paraje mismo de la Macarona, que pertenece la parte oeste a Arceo y la parte este, a Concejero del Valle de Mena.

Los linderos de esta toma son: Norte, Arsenio Corral, camino y Argimiro Fernández; sur, río; este, Osmundo Valle y oeste, Agustín Tobalina.

Segundo.—Que el cauce que se deriva la toma de aguas es del río Hijuela.

Tercero.—Que el volumen de agua aprovechable, es de unos seis litros por segundo.

Cuarto.—Que el uso es ininterrumpido salvo en épocas de estia-

je y sin que tenga días ni horas fijas de riego; empezando a utilizarse este aprovechamiento aproximadamente, desde el día 30 de abril de 1939, quieta, pacíficamente y en concepto de dueño.

Quinto.—Que el agua es elevada en unos dos metros, por medio de una bomba.

Sexto.—Que el destino u objeto de este aprovechamiento de aguas públicas, es el riego de la finca.

B).—En las heredades denominadas Tabierna y Los Heros.

Primero.—Que el punto donde se verifica la toma de aguas es en los parajes mismos de la Tabierna y Los Heros, donde se encuentran una finca a continuación de otra, pertenecientes ambas al Concejero de Concejero, del Valle de Mena.

Los linderos de esta toma son: Norte, ribazo o terreno y sobre ésta, la finca de esta hacienda que se describe a continuación y camino; sur, río; este, su pared y oeste, José María Campo.

Segundo.—El cauce que se deriva la toma de aguas es del río Hijuela.

Tercero.—Que el volumen de agua aprovechable, es de unos cinco litros por segundo.

Cuarto.—Que el uso es ininterrumpido salvo en épocas de estiaje, sin que tenga días ni horas fijas de riego; utilizándose este aprovechamiento, aproximadamente desde el día 30 de abril de 1939, quieta, pacíficamente y en concepto de dueño.

Quinto.—Que el agua es elevada en unos dos metros por medio de una bomba.

III.—Que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de estos edictos cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre los aprovechamientos de referencia y se consideren perjudicados en los mismos, podrán comparecer ante el Notario que los expide, con domicilio en la calle Martín Mendía número 1, piso segundo izquierda, para exponer y justificar sus derechos.

Dado en Valmaseda, a 9 de marzo de 1972.—El Notario, Dámaso Carmelo Angulo.

1.890.—541,00